

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Viernes 11 de Marzo de 2005

Nº 17.088

| | | | | |
|--------------------------|---|---------------------|-------|--|
| Año XCVI | Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848 | CORREO ARGENTINO | SALTA | FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021 |
| APARECE LOS DIAS HABILES | TIRADA 350 EJEMPLARES | | | TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18 |
| EDICION DE 32 PAGINAS | Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar | | | |

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. Nº 232/96 y su Modificatoria Nº 197/2000

I - PUBLICACIONES:

| Texto no mayor de 200 palabras | Por cada Publicación | Excedente (p/c. palabra) |
|---|-------------------------|-----------------------------|
| • Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) | \$ 8,00 | \$ 0,10 |
| • Convocatoria Asambleas Profesionales | \$ 15,00 | \$ 0,10 |
| • Avisos Comerciales | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| • Asambleas Comerciales | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Avisos Administrativos | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos de Mina | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos Concesión de Agua Pública | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos Judiciales | \$ 10,00 | \$ 0,10 |
| • Remates Judiciales | \$ 15,00 | \$ 0,10 |
| • Remates Administrativos | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| • Posesión Veinteñal | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| • Avisos Generales | \$ 25,00 | \$ 0,10 |

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. \$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. \$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual \$ 100,00
- Semestral \$ 65,00
- Trimestral \$ 50,00
- Anual - Legislativa Vía E-mail \$ 30,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes \$ 1,00
- Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año \$ 1,50
- Atrasado más de 1 año \$ 3,00
- Separata \$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados \$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

| | <i>Pág.</i> |
|---|-------------|
| M.H.A. y O.P. Nº 375 del 03/03/05 - Incorporación presupuestaria | 1137 |
| M.H.A. y O.P. Nº 376 del 03/03/05 - Incorporación presupuestaria | 1138 |
| M.H.A. y O.P. Nº 382 del 03/03/05 - Convenio: Provincia de Salta, EN.J.A.S.A. y la Cámara de Comercio e Industria de Salta | 1138 |

DECRETOS SINTETIZADOS

| | |
|---|------|
| S.G.G. Nº 369 del 03/03/05 - Retiro obligatorio de personal de la Policía Pcia. | 1139 |
| S.G.G. Nº 370 del 03/03/05 - Retiro obligatorio de personal de la Policía Pcia. | 1139 |
| S.G.G. Nº 371 del 03/03/05 - Retiro voluntario de personal del Servicio Penitenciario | 1140 |
| M.P.E. Nº 372 del 03/03/05 - Rechaza recurso de reconsideración | 1140 |
| S.G.G. Nº 373 del 03/03/05 - Rechaza pedido de pago de Licencias Reglamentarias | 1140 |
| M.H.A. y O.P. Nº 374 del 03/03/05 - Aprueba documentación técnica de obra | 1140 |
| M.H.A. y O.P. Nº 377 del 03/03/05 - Transferencia presupuestaria | 1140 |
| M.H.A. y O.P. Nº 378 del 03/03/05 - Prórroga de Convenio | 1141 |
| M.H.A. y O.P. Nº 379 del 03/03/05 - Rechaza recurso jerárquico | 1141 |
| M.H.A. y O.P. Nº 380 del 03/03/05 - Rechaza recurso jerárquico | 1141 |
| M.H.A. y O.P. Nº 381 del 03/03/05 - Rechaza recurso de reconsideración | 1141 |

RESOLUCION GENERAL

| | |
|--|------|
| Nº 6621 - Dirección General de Rentas Nº 06/2005 | 1141 |
|--|------|

EDICTO DE MINA

| | |
|--|------|
| Nº 6399 - Ratoncito - Expte. Nº 17.798 | 1150 |
|--|------|

LICITACION PUBLICA NACIONAL

| | |
|---|------|
| Nº 6325 - Dirección Nacional de Vialidad Nº 18/05 | 1151 |
|---|------|

CONCESION DE AGUA PUBLICA

| | |
|--|------|
| Nº 6622 - Agencia de Recursos Hídricos - Expte. Nº 34-5.613/04 | 1151 |
|--|------|

AVISOS ADMINISTRATIVOS

| | |
|---|------|
| Nº 6623 - I.P.V. - Prórroga de Licitaciones Nº 041 a 059/05 | 1151 |
| Nº 6624 - I.P.V. - Prórroga de Licitaciones Nº 017 a 040/05 | 1152 |

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

| | |
|--|------|
| Nº 6626 - Antonio Carlos Araujo - Expte. Nº 104.060/04 | 1152 |
|--|------|

Pág.

| | |
|--|------|
| Nº 6625 - Narciso Eusebio Jaime - Expte. Nº 13.431/03 | 1152 |
| Nº 6619 - Rodríguez, Antonio Miguel - Expte. Nº 107.535/04 | 1152 |
| Nº 6618 - Elías Daball, Fernando Miguel - Expte. Nº 095.420/04 | 1153 |
| Nº 6617 - Guerra, Américo - Expte. Nº 110.055/04 | 1153 |
| Nº 6615 - Abalos, Jacinto - Expte. Nº 99.933/04 | 1153 |
| Nº 6607 - Abadía, Leonardo y Mamani, Leyla Gladdys - Expte. Nº 109.777/04 | 1153 |
| Nº 6606 - Piccardo, José Román - Expte. Nº 109.795/04 | 1153 |
| Nº 6605 - Aparicio, Luis Salvador - Expte. Nº 109.258/04 | 1154 |
| Nº 6603 - Contreras, Miguel Angel - Expte. Nº 75.607/03 | 1154 |
| Nº 6597 - Torino, Francisca Elvira Liendro de y Torino, Julio David - Expte. Nº 6.811/98 | 1154 |
| Nº 6596 - González, Anibal - Expte. Nº 2.838/04 | 1154 |
| Nº 6587 - Saracho, Juan - Gordillo, Teresa de Jesús - Expte. Nº 1-092.638/04 | 1154 |
| Nº 6581 - Simón, Luisa, Simón, Elisa Candelaria - Expte. Nº 33.519/1 | 1155 |
| Nº 6577 - Villagra, Antonio y Zulema Cleotilde López - Expte. Nº 080.178/03 | 1155 |
| Nº 6579 - Quiroga, Carmen Silveria - Expte. Nº 79.889/03 | 1155 |
| Nº 6565 - Bisceglia, Armando - Expte. Nº C-44.947/99 | 1155 |
| Nº 6556 - Viera de Machaca, Dionicia - Expte. Nº 97.310/04 | 1155 |

REMATES JUDICIALES

| | |
|---|------|
| Nº 6614 - Por Miguel Angel Choqui - Juicio Expte. Nº 45.327/02 | 1156 |
| Nº 6600 - Por Susana Muiños - Juicio Expte. Nº 2.399/00 | 1156 |
| Nº 6586 - Por José Amaro Zapia - Juicio Expte. Nº 61.952/02 | 1156 |
| Nº 6571 - Por María Cristina Alfonzo - Juicio Expte. Nº 42.494/02 | 1157 |
| Nº 6569 - Por Eduardo Torino - Juicio Expte. Nº 008.986/00 | 1157 |
| Nº 6567 - Por Gabriel Puló - Juicio Expte. Nº 59.058/02 | 1158 |

POSESION VEINTEÑAL

| | |
|---|------|
| Nº 6574 - Costilla, Bartolo A. y González, Ignacia c/Martínez de Ramírez, Celia, Ramírez, Berta y Otros - Expte. Nº 103.239/04 | 1158 |
|---|------|

CONCURSO PREVENTIVO

| | |
|---|------|
| Nº 6595 - Inchaurrega, Ana - Expte. Nº 79.727/3 | 1158 |
|---|------|

EDICTOS JUDICIALES

| | |
|---|------|
| Nº 6612 - Gohlke, María Ana - Expte. Nº 1-68.602/03 | 1159 |
| Nº 6611 - D.G.R. c/Villagra, Carlos - Expte. Nº C-61.924/00 | 1159 |
| Nº 6538 - TELECOM Argentina S.A. | 1159 |

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

| | |
|-----------------------------|------|
| Nº 6519 - La Loma S.A. | 1160 |
|-----------------------------|------|

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

| | |
|---|------|
| N° 6627 - Federación Centros Vecinales de Salta, para el día 04/04/05 | 1160 |
| N° 6620 - Asociación Salteña de Hockey, para el día 04/04/05 | 1160 |
| N° 6616 - Cámara Salteña de la Construcción y Afines, para el día 29/03/05 | 1161 |
| N° 6613 - Centro Cultural del Perpetuo Socorro, para el día 03/04/05 | 1161 |
| N° 6610 - Asociación de Artesanos de la Estación, para el día 08/04/05 | 1161 |
| N° 6609 - Centro Deportivo y Cultural Nuestra Sra. de la Candelaria, para el día 27/03/05 | 1161 |

RECAUDACION

| | |
|----------------------------------|------|
| N° 6628 - Del día 10/03/05 | 1162 |
|----------------------------------|------|

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 3 de Marzo de 2005

DECRETO N° 375

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Secretaría de Finanzas

Expte. N° 125-6.714/05

VISTO que la ejecución presupuestaria acumulada de Ingresos de Administración Central Ejercicio 2004, registra mayores recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que de la misma surge una mayor recaudación de ingresos tributarios en el rubro Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548;

Que la Ley N° 7.265 de Presupuesto Ejercicio 2004, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento;

Que este mayor ingreso posibilita otorgar los recursos presupuestarios que viabilicen la imputación de gastos correspondientes al Ejercicio 2004 realizados por organismos, para atender el normal desarrollo de sus actividades;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de erogaciones en las

jurisdicciones pertinentes de la Administración Central;

Que el instrumento aprobatorio de tales incorporaciones y transferencias debe dictarse con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.265 de Presupuesto Ejercicio 2004;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.265, una incorporación de recursos al Presupuesto Ejercicio 2004 de Administración Central, por un monto de \$ 7.000.000,00 (Pesos siete millones) según detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2º - Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1º del presente instrumento, la ampliación de partidas de erogaciones de Administración Central por igual importe de \$ 7.000.000,00 (Pesos siete millones), de conformidad con detalle obrante en Anexo II, integrante de este instrumento.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Yarade - David

Salta, 3 de Marzo de 2005

DECRETO Nº 376

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Exptes. Nºs. 41-43.599/05 Cpde. 1 y 11-68.271/05

VISTO que la ejecución presupuestaria acumulada de Ingresos de Administración Central Ejercicio 2004 registra mayores recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que de la misma surge una mayor recaudación de ingresos tributarios en el rubro Coparticipación Federal de Impuestos Ley Nº 23.548;

Que la Ley Nº 7.265 de Presupuesto Ejercicio 2004, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento;

Que este mayor ingreso posibilita otorgar los recursos presupuestarios que viabilicen la imputación de gastos correspondientes al ejercicio 2004 realizados por diversos organismos, para atender el normal desarrollo de sus actividades;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de erogaciones en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central;

Que deben ratificarse las incorporaciones presupuestarias efectuadas por la Dirección General de Presupuesto en fechas 06.01 y 03.02 de 2005, con cargo al ejercicio 2004, para atender urgentes compromisos;

Que el instrumento aprobatorio de tales incorporaciones y transferencias debe dictarse con encuadre en el artículo 19 de la Ley Nº 7.265 de Presupuesto Ejercicio 2004;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el artículo 19 de la Ley Nº 7.265, una incorporación de recursos al Presupuesto Ejercicio 2004 de Administración Central, por un monto de \$ 309.350.- (Pesos trescientos nueve

mil trescientos cincuenta), según detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2º - Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1º del presente instrumento, la ampliación de partidas de erogaciones de Administración Central por igual importe de \$ 309.350.- (Pesos trescientos nueve mil trescientos cincuenta), de conformidad con planilla obrante en Anexo II integrante de este instrumento.

Art. 3º - Ratifícanse las incorporaciones presupuestarias ejercicio 2004 efectuadas por la Dirección General de Presupuesto en fechas 06.01 y 03.02 de 2005, por un monto total de \$ 309.350.- (Pesos trescientos nueve mil trescientos cincuenta), según detalle obrante en Anexo II de este decreto.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Yarade - David

Salta, 3 de Marzo de 2005

DECRETO Nº 382

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. Nº 11-67.633/04

VISTO: el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta, ENJASA y la Cámara de Comercio e Industria de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado acuerdo tiene por objeto continuar con el juego denominado Tomboleta por el periodo enero a Diciembre de 2005, a los fines de proseguir con el análisis de los comprobantes aportados por los participantes, constituyendo un instrumento eficaz contra la evasión impositiva y el comercio ilegal;

Que asimismo Tomboleta constituye un medio para crear en la comunidad salteña conciencia tributaria, lo que permitirá a largo plazo lograr el cumplimiento voluntario de las obligaciones impositivas;

Que como variante de esta nueva etapa, se implementó un sistema de informes de incumplimiento de facturación, para que los contribuyentes puedan denunciar a los comercios que omitan entregar comprobantes por sus ventas, ello mediante el pertinente formulario confeccionado para tal fin;

Que a fojas 28/29 y su ampliación de fojas 47/48 obra dictamen técnico de la Secretaría de Ingresos Públicos en el cual se exponen los objetivos alcanzados por el mencionado concurso y consigna además las razones que ameritan el desarrollo del mismo durante el período 2005, en especial por la mayor receptividad que implicará la participación en el mismo de las localidades del interior de la Provincia, potenciando los logros obtenidos hasta la fecha;

Que a fojas 31/32, 40/46 y aclaratoria de fojas 51, el Área de Asistencia Jurídica de la Secretaría de Ingresos Públicos consideró que corresponde encuadrar el objeto de la prestación de servicios contratada, por su exclusividad, en el artículo 13 inciso c) de la Ley N° 6838 que establece el Sistema de Contrataciones de la Provincia, y que en virtud de los informes y antecedentes obrantes en autos, la misma resulta ajustada a derecho por haberse dado cumplimiento con los demás requisitos y principios que impone dicho cuerpo legal;

Que a fojas 50 corre agregado dictamen de la Unidad Central de Contrataciones, encuadrándose la presente contratación en el artículo 13 inc. c) de la Ley 6838 de Contrataciones de la Provincia y Decretos Reglamentarios pertinentes;

Que a fojas 39 corre agregada la imputación presupuestaria del Servicio Administrativo Financiero de la Dirección General de Rentas.

Por.ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el convenio celebrado entre la Provincia de Salta, ENJASA y la Cámara de Comercio e Industria de Salta, el que como anexo forma parte integrante del presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Curso de Acción 093160010100 – Fiscalización Externa 413411.1007, Ejercicio 2005.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Yarade – David

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Gobernación de Seguridad – Decreto N° 369 – 03/03/2005 – Expte. N° 44-58.564/04

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Sargento – Cuerpo Seguridad – Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. Carlos José Rodríguez, Legajo 9.090, C. 1958, D.N.I. N° 12.407.644, de conformidad con lo previsto en el artículo 10º inc. k) de la Ley 5519/80.

Art. 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, en virtud de lo establecido en el artículo 2º inciso j) del Decreto N° 515/00.

WAYAR (I.) – David

Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Gobernación de Seguridad – Decreto N° 370 – 03/03/2005 – Expte. N° 44-62.727/04

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Cabo 1º – Cuerpo Seguridad – Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. Diego Guillermo Nuñez, Legajo 9.546, C. 1955, D.N.I. N° 12.042.105, de conformidad con lo previsto en el artículo 10º inc. k) en concordancia con el artículo 11º apartado b) de la Ley 5519/80.

Art. 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del personal detallado, deberán los mismos hacer uso de toda licencia que tuvieren pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; ello en virtud de lo establecido en el artículo 2º inciso j) del Decreto N° 515/00.

WAYAR (I.) - David

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 371 - 03/03/2005 - Expte. N° 50-10.028/04

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de retiro voluntario del Sub-Prefecto del Servicio Penitenciario Provincial, Dr. Anibal Alberto Ramón Achaval, D.N.I. N° 8.789.354, C. 1948, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el artículo 2º inciso j) del Decreto N° 515/00.

WAYAR (I.) - David

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 372 - 03/03/2005 - Expte. N° 01-84.505/04

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por diversos vecinos de la ciudad de Salta, en contra del Decreto N° 1301/04, por las razones expuestas en el Considerando del presente decreto.

WAYAR (I.) - Brizuela - David

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 373 - 03/03/2005 - Expte. N° 44-17.604/02

Artículo 1º - Recházase el pedido de pago de las licencias reglamentarias y compensatorias no gozadas correspondientes a los años 1995, 1996, 1997, 1998,

1999, 2000 y 2001, formulado por el Cabo 1º (R) de Policía de la Provincia, Dn. José Antonio Martínez, D.N.I. N° 16.988.441, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

WAYAR (I.) - David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Decreto N° 374 - 03/03/2005 - Expediente N° 125-4.359/04 Cde. 5 y 125-4.761/04 Copia

Artículo 1º - Apruébase la documentación técnica correspondiente a los trabajos adicionales N° 1 surgido en la obra "Remodelación Sistema Aire Acondicionado - Museo Alta Montaña - Salta - Capital", a cargo de la Empresa ACCLIMATARE, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Noventa y Cinco con Treinta Centavos (\$ 14.795,30) IVA incluido.

Art. 2º - Apruébase el Contrato de Locación de Obras Pública - Adicional N° 1, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas y la Empresa ACCLIMATARE cuyo texto como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto imputese a: Financ. 20613 - U. Geog. 099 - Proyecto 298 - Curso de Acción 092160100109 - Ejercicio 2004.

WAYAR (I.) - Yarade - David

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 377 - 03/03/2005 - Expte. N° 44-081.570/05

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 7.265, la siguiente transferencia interna de créditos en el Presupuesto Ejercicio 2.004 de Administración Central, por un importe de \$ 277.785,- (Pesos doscientos setenta y siete mil setecientos ochenta y cinco):

Jurisdicción 02 - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - SAF 2 - Finalidad y Función 210 - Curso de Acción 03 - Servicio de Seguridad a Personas y Bienes - Actividad 03 - Orden Interno:

Rebajar de:

022210030300.123000 -
Bienes de Uso \$ 277.785,-

022210030300.123151 -
Equipos de Seguridad \$ 277.785,-

Reforzar a:

022210030300.412000 -
Bienes de Consumo \$ 277.785,-

022210030300.412700 -
Productos Metálicos \$ 277.785,-

WAYAR (I.) - Yarade - David

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto
N° 378 - 03/03/2005 - Expte. N° 11-68.454/05**

Artículo 1° - Prorrógase el Convenio aprobado por Decreto 2017/02, con vigencia a partir del 1° de Enero de 2.005 al 31 de Diciembre de 2.005, en virtud de lo establecido en la Cláusula Tercera del mismo.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Curso de acción 093160010100, Fiscalización Externa 413411.1007, de la Ley de Presupuesto N° 7334, Ejercicio 2.005.

WAYAR (I.) - Yarade - David

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto
N° 379 - 03/03/2005 - Expte. N° 22-252.873/01 y 01-
84.624/04 y Agregados**

Artículo 1° - Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. María Leonor Pedroza en contra de la Resolución N° 351/04 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de los considerandos expuestos en el presente.

WAYAR (I.) - Yarade - David

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto
N° 380 - 03/03/2005 - Expte. N° 136-17.491/04 y Agregados**

Artículo 1° - Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Francisco Rubén Ortega en contra de la Resolución N° 42/04 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de los considerandos expuestos en el presente.

WAYAR (I.) - Yarade - David

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto
N° 381 - 03/03/2005 - Expte. N° 01-81.577/04 y Agregados**

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Cristina Campari de García y el Sr. Norberto A. García contra el Decreto N° 2880/04, en virtud de los considerandos expuestos en el presente.

WAYAR (I.) - Yarade - David

Los anexos que forman parte de los Decretos N° 375, 376, 382, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION GENERAL

O.P. N° 6.621

R. s/c N° 11.146

Dirección General de Rentas

Salta, 08 de Marzo de 2005

RESOLUCION GENERAL N° 06/2005

VISTO:

Lo dispuesto por los incisos 1) y 8) del Art. 7° y por el Art. 173° del Código Fiscal (Decreto Ley N° 9/75 y sus modificaciones); y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de dicha disposición legal, esta Dirección está facultada para reglamentar la forma y condiciones en la que se deberá desarrollar la actuación de los Agentes de Percepción del Impuesto a las Actividades Económicas;

Que esta Dirección, en los aspectos vinculados a sus facultades normativas, se ha fijado como objetivo

prioritario el análisis y sistematización de las normas vigentes a fin de reunir las, atendiendo a las distintas materias, en cuerpos principales que comprendan las disposiciones generales aplicables. Ello en el entendimiento de brindar mayor claridad, fluidez y seguridad en la aplicación de la norma fiscal, optimizando su consulta e interpretación;

Que en lo que se refiere al régimen de percepción, desde el sector público se ha dado un paso importante en la sistematización aludida con el dictado de la Resolución Nº 018/04;

Que no obstante ello, entidades intermedias con alto grado de representatividad de sectores económicos y profesionales involucrados en las actividades de naturaleza tributaria, compartiendo la iniciativa pública, han comunicado sugerencias que tienden a la optimización del régimen de percepciones sistematizado;

Que entendiendo la importancia del contexto en el que se desenvuelve la Administración Tributaria, teniendo en cuenta que los actores económicos y sus asesores profesionales son los destinatarios finales de los preceptos fiscales y sus principales ejecutores, y habiendo realizado éstos sugerencias atendibles, se estima necesario el dictado de una nueva norma aglutinante que las refleje;

Que dicha resolución, aunque modifica sólo ciertos aspectos puntuales de la Resolución General Nº 018/04, debe ser emitida en términos originarios a fin de cumplir con el objetivo de sistematizar las normas aplicables en un solo cuerpo, facilitando su consulta e interpretación;

Que la presente resolución, como cuerpo principal del régimen de percepción, aborda los aspectos sustanciales e infraccionales vinculados a la materia, reservando la regulación de la materia procedimental en otras resoluciones susceptibles de modificaciones periódicas;

Que en lo que se refiere a los aspectos puntuales, la norma reúne en su artículo 1º aquellos sujetos que han sido designados agentes de percepción a lo largo del tiempo, incorporando la figura del transportista de cargas generales como nuevo agente y previendo, además, la posibilidad de designaciones nominativas por parte del organismo fiscal;

Que asimismo, se abordan aspectos sustanciales como la regulación de la inscripción y causales de exclu-

sión de los agentes de percepción y las obligaciones de ineludible cumplimiento;

Que respecto a los sujetos o contribuyentes percibidos se prevé la acreditación de su condición frente al Fisco ante operaciones sujetas a percepción y los casos en los que están excluidos de sufrir dicho tratamiento;

Que se reúnen las prescripciones que establecen las reglas a las que estará sujeta la percepción respecto de las operaciones comerciales en particular, determinando el momento en que se debe efectuar aquella, estableciéndose la base imponible a considerar en cada transacción y la alícuota a aplicar para liquidar la percepción;

Que se prevé que los sujetos locales, como aquellos contribuyentes de otra jurisdicción que adquieran bienes o servicios en la Provincia, que no acrediten su condición de inscriptos, sean pasibles de la percepción aplicando la alícuota del impuesto sobre el 100% de la operación, debiendo el agente de percepción ineludiblemente informar al organismo fiscal dicha circunstancia;

Que respecto a los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral inscripto en la jurisdicción, se precisan las circunstancias en las cuales la operación se encuentra sujeta al régimen de percepción, en los casos de domicilio de comprador y entrega fuera de la Provincia;

Que en relación a los regímenes especiales se reúne en la presente norma todos aquellos sistemas vigentes, mereciendo especial mención la incorporación del régimen de percepción para transportistas de cargas generales y las normas aplicables a los casos de importación de bienes;

Que en lo relacionado con el transporte de cargas generales, habiéndose analizado las particularidades de la actividad, resulta atinado reducir la alícuota aplicable al 1%, como así también precisar el sujeto obligado a practicar la percepción para cuando éste no sea quien efective el ingreso de la mercadería a la Provincia de Salta. Además deviene necesario establecer la inaplicabilidad del régimen para cuando conste en la factura emitida por el vendedor la percepción por la operación comercial realizada y mantenga el agente de percepción una copia del documento en el cual conste dicha circunstancia;

Que respecto a las operaciones de importación, se incorpora al cuerpo principal aquellas normas dictadas

-a sugerencia de la Comisión Arbitral- como consecuencia de los convenios a los que arribara dicho organismo multilateral y la Administración Federal de Ingresos Públicos a los efectos de disponer la actuación de la Dirección General de Rentas de Aduanas en la percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos en las importaciones de bienes al país;

Por ello de conformidad al artículo 5º, incisos 1) y 8) del artículo 7º, artículo 173º y concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas de la Provincia

RESUELVE:

Sujetos Comprendidos en el Régimen

Artículo 1º.- Deberán actuar en carácter de Agentes de Percepción del Impuesto a las Actividades Económicas por las operaciones de ventas, locaciones y prestaciones de servicios, respecto de los compradores, locatarios y/o prestatarios que desarrollen actividad en la Provincia de Salta, en la forma que establece la presente resolución:

1) Los sujetos cuyas operaciones resulten exentas en virtud de lo dispuesto en el inciso w) del artículo 174 del Código Fiscal,

2) Los sujetos cuyas operaciones encuadren en el apartado II. a. 1 del artículo 13 de la Ley 6611 (alícuota 25%),

3) Los fabricantes y fraccionadores de cigarrillos, cigarrillos y de tabacos manufacturados, los que se registrarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente.

4) Los propietarios y/o administradores de los lugares en donde funcionen los llamados mercados de pulgas y/o predios feriales y/o mercados populares, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la presente.

5) Los que produzcan, refinen, importen o actúen en la comercialización mayorista de combustibles derivados del petróleo, gas natural comprimido (GNC) y gas envasado, y los vendedores mayoristas de productos derivados del petróleo en toda operación de venta que realicen a sujetos expendedores a consumidores finales de esos productos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de la presente.

6) Las empresas o sociedades licenciatarias para la explotación de todo tipo de juegos de azar, existentes o

a crearse respecto de los obligados fiscales por la explotación de locales de juegos de azar en jurisdicción de la Provincia de Salta, mediante la utilización de máquinas electrónicas, excepto las máquinas de entretenimiento, las que se registrarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV de la presente.

7) Los transportistas de cargas generales de acuerdo a lo establecido en el anexo V de la presente.

8) La Dirección General de Aduanas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo VI de la presente.

9) Los contribuyentes o responsables que la Dirección así lo disponga, sin perjuicio de estar incluidos en los incisos precedentes.

La obligación establecida en el presente artículo comprende tanto a los contribuyentes locales como a los que tributan bajo el Régimen de Convenio Multilateral, ya sea con sede en ésta u otra jurisdicción.

Inscripción de los Agentes de Percepción

Artículo 2º.- Los agentes de percepción comprendidos en los incisos 3 a 9 del artículo 1º deberán solicitar su inscripción en la Dirección General de Rentas, dentro de los 10 (diez) días de haberse producido las circunstancias que lo hagan revestir tal carácter conforme la presente norma.

Acreditación de Condición

Artículo 3º.- Los sujetos pasibles de percepción deberán acreditar su situación fiscal ante el agente de percepción de la siguiente forma:

a) En el caso de contribuyentes locales: mediante la constancia de inscripción como contribuyente del Impuesto a las Actividades Económicas.

b) En el caso de contribuyentes alcanzados por las normas del Convenio Multilateral: mediante la constancia de inscripción o alta en la Jurisdicción.

En el caso de que el comprador, locatario o prestatario se encuentre exento del Impuesto a las Actividades Económicas, deberá presentar ante el Agente de Percepción la pertinente norma legal o Constancia extendida por la Dirección General de Rentas suscripta por persona autorizada, siendo éste el único elemento válido a fin de que el sujeto responsable no practique la percepción correspondiente.

Igual tratamiento que el mentado en el párrafo anterior se aplicará en los casos de que el comprador aporte

certificado de no percepción expedido por el Organismo, el que deberá estar suscripto por persona autorizada.

El comprador deberá comunicar al agente de percepción cualquier modificación en su situación fiscal dentro de los quince (15) días de ocurrida la misma.

Momento de Efectuar la Percepción

Artículo 4º.- La percepción en concepto de Impuesto a las Actividades Económicas se deberá practicar en el momento de emitir la factura o documento equivalente correspondiente, discriminando en ella tal concepto, constituyendo la misma suficiente constancia a los fines de acreditar la percepción efectuada. En los casos especiales previstos en la presente resolución será válida la constancia prevista por la Dirección y que al efecto emita el Agente de Percepción.

Sujetos Excluidos de Ser Percibidos

Artículo 5º.- Quedan exceptuados de sufrir percepciones por el presente régimen:

a) Los Organismos, reparticiones, empresas y demás entidades del Estado Nacional, Provincial y Municipal.

b) Los consumidores finales, entendiéndose como tales a los adquirentes de bienes, locaciones, y/o prestaciones de servicio que los destine para uso o consumo privado, y los mismos no sean incorporados al desarrollo de una actividad primaria, industrial, de comercialización – mayorista, minorista-, de servicios o profesional posterior.

c) Sujetos exentos en virtud de normas legales, siempre que acrediten su condición con la constancia extendida por la Dirección General de Rentas y la misma se encuentre vigente.

d) Quienes posean Certificados de no Percepción expedidos por la Dirección, en tanto los mismos se encuentren vigentes.

Obligaciones de los Sujetos

Artículo 6º.- Los Agentes de Percepción deberán:

a) Practicar las percepciones en el momento de la emisión de la factura o documento equivalente.

b) Requerir a los sujetos percibidos fotocopia del formulario o constancia de inscripción en el Impuesto a las Actividades Económicas al realizar la primera operación sujeta a percepción. De tratarse de contribuyen-

tes comprendidos en el régimen de Convenio Multilateral, sólo se considerará inscripto, cuando conste en el formulario respectivo el alta en la Jurisdicción Salta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º.

c) Conservar archivadas las Constancias de Inscripción, Constancias de Exención y Certificados de No Percepción que aporten cada uno de sus clientes, manteniéndolas archivadas y ordenadas a disposición de la Dirección General de Rentas.

d) Discriminar la percepción de la factura, o documento equivalente en el que se instrumente la operación o entregar constancia de percepción en los formularios habilitados al efecto. Estos constituirán única y suficiente prueba y/o constancia de la percepción.

e) Realizar los depósitos de las percepciones practicadas en los plazos y condiciones que fije la Dirección General de Rentas.

f) Presentar con carácter de declaración jurada un detalle de las percepciones efectuadas, en los plazos y bajo las condiciones que establezca la Dirección subsistiendo dicha obligación en los casos de inexistencia de percepciones, en cuyo caso se deberá consignar la leyenda "SIN MOVIMIENTO".

A los efectos de cumplimentar ésta obligación la Dirección podrá disponer la utilización de aplicativos informáticos.

g) Llevar los registros que permitan la fiscalización del cumplimiento de las normas establecidas por la presente, las que deberán exhibirse toda vez que la Dirección así lo requiera.

Base Imponible

Artículo 7º.- La percepción se efectuará sobre el monto que surja de la factura o documento equivalente extendido a los sujetos pasibles de la percepción, debiendo detraerse de corresponder:

a) El débito fiscal por el Impuesto al Valor Agregado e Impuestos Internos, en la medida que el sujeto pasible de percepción revista la calidad de contribuyente inscripto en dichos impuestos.

b) Las percepciones que se hubieren efectuado por aplicación de otros regímenes nacionales, provinciales y municipales.

c) Los importes correspondientes a devoluciones, bonificaciones o descuentos efectivamente otorgados.

A los efectos de la percepción, las citadas devoluciones, bonificaciones o descuentos, procederán siempre que se encuentren debidamente discriminadas en la factura o documento equivalente emitido.

Las notas de débitos tendrán, a los efectos del presente régimen de percepción, el tratamiento que corresponde a las facturas o documentos equivalentes.

En el caso de que las operaciones se perfeccionen en moneda extranjera, la percepción se deberá practicar sobre su equivalente en moneda argentina al tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día hábil inmediato anterior.

Alicuota Aplicable

Artículo 8º.- A los fines de la liquidación de la percepción, el importe de la misma será la que resulte de aplicar a la base imponible la alícuota del treinta por mil (30%0) salvo las excepciones dispuestas en los Anexos II, III, IV, V y VI de la presente y para los casos que a continuación se detallan:

a) Contribuyentes de Convenio Multilateral, Régimen General (artículo 2º) inscriptos en esta jurisdicción: la percepción procederá sobre el 50% de la base imponible de la operación.

b) Contribuyentes de Convenio Multilateral, regímenes especiales (artículos 6º al 13º): La percepción procederá sobre el porcentual de base imponible de la operación, conforme a las normas de esos regímenes.

c) Sujetos locales que no acrediten su condiciones de inscriptos en la Dirección General de Rentas – Salta y sujetos de otra jurisdicción que adquieran bienes o servicios en la Provincia y no se encuentren inscriptos en el régimen de Convenio Multilateral en esta Jurisdicción: se aplicará la alícuota vigente sobre el 100% de la base imponible de la operación. Los agentes de percepción conjuntamente con la DDJJ Informativa deberán presentar en soporte magnético la nomina de los contribuyentes no inscriptos, indicando Nombre y Apellido, Razón Social, C.U.I.T. (en caso de poseerlo), D.N.I. y Domicilio.

d) Tratándose de contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral y solo en los casos en que el domicilio del comprador se encuentre localizado fuera de la Provincia de Salta y la entrega

de los bienes se realice fuera de los límites de la misma y en tanto el comprador tenga declarada e incorporada a la jurisdicción Salta en el formulario CM 01, la percepción en concepto del Impuesto a las Actividades Económicas – Ingresos Brutos – que corresponda practicar, se limitará tomando como base la que resulte de aplicar el coeficiente unificado, declarado para la Provincia de Salta en el formulario CM 05 en el ejercicio anterior a la fecha de la operación, sobre el monto de la factura calculado conforme al artículo 7 de la presente.

Cómputos de las Percepciones

Artículo 9º.- Los sujetos percibidos computarán la percepción que se les haya practicado como pago a cuenta del Impuesto a las Actividades Económicas que les corresponda tributar, a partir del mes en el cual la misma se efectuó. Dicha deducción sólo podrá efectivizarse desde que registre inscripción en el mencionado impuesto.

En el caso de que se genere un saldo a favor del Impuesto, el mismo podrá ser trasladado a los períodos siguientes o, a opción del contribuyente, aplicarlo al pago de las percepciones que correspondería depositar por el mismo período.

Infracciones – Sanciones

Artículo 10º.- Sin perjuicio de las acciones penales que correspondieren por la configuración de hechos tipificados en el artículo 39º y concordantes del Código Fiscal, el incumplimiento de las obligaciones y deberes formales y sustanciales emergentes de la presente resolución, hará pasible a los infractores de los accesorios y sanciones previstos en el Código Fiscal, salvo las operaciones que se encuentren incluidas en los incisos 1 y 2 del artículo 1º de la presente, los que se regirán conforme lo dispuesto en el artículo 14 Bis 1 de la ley 6.611 y sus modificatorias.

Exclusión

Artículo 11º.- Cuando el volumen de operaciones mensuales sujetas a percepción resulte de escasa relevancia, el Agente de Percepción podrá solicitar a la Dirección su exclusión como tal, acompañando a tal fin, conjuntamente con la solicitud, la documentación probatoria que será analizada en relación al tipo de actividad, y sus antecedentes si los hubiere. Si se resolviera favorablemente, la Resolución declarando la exclusión

como Agente de Percepción registrará a partir del primer día del mes siguiente de la fecha de notificación y establecerá los requisitos para mantener esa exclusión al régimen.

Se entenderá de escasa relevancia cuando en los últimos seis (6) meses vencidos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud se hayan practicado percepciones que, en promedio mensual, no superen el monto equivalente a cuatrocientas (400) unidades tributarias.

No podrá presentarse solicitud alguna hasta tanto hayan transcurrido como mínimo seis (6) meses a contar desde la fecha en que se encuentre obligado a actuar como Agente de Percepción.

El régimen de exclusión no será aplicable a los agentes de percepción incluidos en los incisos 1 y 2 del artículo 1º de la presente.

Suspensión

Artículo 12º.- Suspender la vigencia de la Resolución General N° 18/04 desde el 01/11/2004 hasta el 31/03/2005 inclusive. Los actos, percepciones y pagos realizados en virtud de la citada norma, quedan firmes, no pudiéndose efectuar respecto de los mismos reclamo alguno.

Derogación

Artículo 13º.- Deróganse a partir de la vigencia de la presente, las siguientes resoluciones generales: 15/94, 18/94, 20/96, 20/97, 25/97, 43/97, 18/98, 19/98, 12/99, 01/01, 21/02, 32/03, 46/03, 18/04 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Vigencia

Artículo 14º.- La presente Resolución General registrará a partir del 01 de Abril de 2005.

Artículo 15º.- Apruébanse, los "Anexos" incorporados en el artículo 1º; que forman parte de la presente Resolución General.

Artículo 16º.- Remítase copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 17º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Sebastián Saravia Tamayo
Director General
DGR - Salta

Anexo I

Fabricantes y Fraccionadores de Cigarros, Cigarillos y Tabacos Manufacturados

Sujetos Comprendidos

Los fabricantes y fraccionadores de cigarros, cigarillos y tabacos manufacturados, deberán practicar percepciones en las ventas que efectúen a los respectivos distribuidores.

Base Imponible

La percepción se calculará sobre el equivalente al 20% del precio, neto de IVA, Impuestos Internos y Fondo Especial del Tabaco.

Anexo II

Mercados y Predios Feriales

Sujetos Comprendidos

Los propietarios y/o administradores de los lugares en donde funcionen los llamados mercados de pulgas y/o predios feriales.

Momento de Efectuar la Percepción

La percepción se practicará en oportunidad en que los ocupantes abonen el precio pactado en concepto de alquiler de las unidades comerciales.

Monto a Percibir

El importe mensual a percibir será el equivalente a 160 unidades tributarias. En el caso de que un mismo contribuyente alquile más de una unidad comercial a un mismo locador, corresponderá percibirse el equivalente a 80 unidades tributarias por cada unidad comercial adicional a la primera.

En el caso de que los ocupantes abonen el alquiler en forma diaria, la percepción por ese día será equivalente a 12 unidades tributarias por cada unidad comercial alquilada.

Por cada unidad comercial adicional alquilada en forma diaria al mismo locador deberá percibirse 6 unidades tributarias.

Constancia

El agente de percepción queda obligado a entregar por duplicado la constancia de percepción, realizada en cada caso, mediante formulario provisto por la Dirección General de Rentas o el que utilice a tal efecto.

Anexo III**Producción y Comercialización de Combustibles y Derivados del Petróleo, Gas Natural Comprimido y Gas Envasado****Sujetos Comprendidos**

Los que produzcan, refinen, importen o actúen en la comercialización mayorista de combustibles derivados del petróleo, gas natural comprimido (GNC) y gas envasado, y los vendedores mayoristas de productos derivados del petróleo (aceites, lubricantes, etc.)

Sujetos Pasibles

La percepción en concepto del Impuesto a las Actividades Económicas se deberá practicar en toda operación de venta que realicen a sujetos expendedores al público de esos productos, entendiéndose que revisten tal carácter, al solo efecto del régimen de percepción que se establece en esta resolución, todos aquellos que comercialicen combustibles y productos derivados del petróleo, gas natural comprimido (GNC) y gas envasado a través de bocas de expendio habilitadas al efecto, localizados geográficamente para el desarrollo de su actividad dentro del ámbito territorial de la Provincia de Salta, sea ésta su casa central, sucursal o depósito.

Alicuota

A los efectos de la liquidación de la percepción, sobre el monto determinado conforme el artículo 7 se aplicará la alicuota del 25%0 (Veinticinco por mil).

Anexo IV**Juegos de Azar****Sujetos Comprendidos**

Las empresas, o sociedades licenciatarias para la explotación de todo tipo de juegos de azar existentes o a crearse respecto de los obligados fiscales por la explotación de locales de juegos de azar en jurisdicción de la Provincia de Salta, mediante la utilización de máquinas electrónicas excepto las máquinas de entretenimiento.

Monto a Percibir

El importe mensual a percibir será equivalente a la cantidad de unidades tributarias que, como mínimo para la actividad, establece el inciso i) del artículo 14 de la Ley 6611 y su modificatoria, Ley 7292.

Momento de la Percepción

La percepción se practicará en el momento en que los obligados fiscales abonen el importe del respectivo canon mensual de explotación.

Constancia

El agente de percepción está obligado a entregar por duplicado, la constancia de percepción, realizada en cada caso, mediante formulario que proveerá la Dirección General de Rentas.

Obligaciones

El agente de percepción informará a la Dirección General de Rentas, por trimestre calendario, desagregado mensualmente, respecto de la totalidad de agencias y/o locales de explotación de juegos de azar, mediante la utilización de máquinas electrónicas, con detalle de la cantidad de máquinas autorizadas para cada local, operando el vencimiento de la presentación de dicha información el último día hábil del mes siguiente al del trimestre correspondiente.

Anexo V**Transportistas de Cargas Generales****Sujetos Comprendidos**

Las personas físicas o jurídicas que realicen el servicio de transporte de cargas generales, siempre que el origen del viaje sea en extraña jurisdicción y el destino del viaje sea la Provincia de Salta.

Cuando la empresa de transporte que efective el ingreso de la mercadería a la Provincia de Salta no sea aquella que facture el servicio prestado, corresponderá que ésta última practique al sujeto pasible la percepción del Impuesto a las Actividades Económicas.

Sujetos Pasibles

Serán sujetos pasibles de la percepción quienes encarguen o encomienden el transporte de cualquier tipo de productos o mercaderías por el sistema de cargas generales, siempre que aquel que lo encomiende la destine al desarrollo de una actividad primaria, industrial, de comercialización, de servicios o profesional.

Sujetos Exentos - Acreditación de su Condición

Aquellos contribuyentes que encarguen encomiendas y que se encuentren exentos, deberán acreditar tal

situación mediante la presentación de la constancia de sujeto exento vigente emitida por la D.G.R. - Salta suscripta por persona autorizada, siendo éste elemento válido a fin de que el sujeto responsable no practique la percepción correspondiente.

Encomiendas Destinadas a Uso o Consumo Privado

Cuando quien encargue destine la encomienda a uso o consumo privado, deberá presentar ante la empresa transportista una nota de acuerdo al modelo que se adjunta en el presente anexo, sirviendo ésta de única constancia a fin de que el Agente de Percepción no practique la percepción del Impuesto.

Notas Presentadas a los Agentes de Percepción por quienes manifiesten ser Sujetos Exentos y/o Consumidores Finales - Conservación

Las notas presentadas por quienes manifiesten ser consumidores finales como así también las constancias de sujetos exentos aportadas deberán ser conservadas por la empresa transportista abrochadas a la factura o documento equivalente emitida por el servicio prestado.

En caso de incumplimiento total o parcial, serán aplicables las previsiones dispuestas por el artículo 37 del Código Fiscal (multa a los deberes formales de hasta \$ 1.000) sanción que será aplicable por cada una de las operaciones en las que no se haya observado lo dispuesto en la presente.

Notas Presentadas a los Agentes de Percepción por quienes manifiesten ser Sujetos Exentos y/o Consumidores Finales - Análisis de las Mismas - Su Falsedad

En el caso de comprobar la Dirección que las mercaderías o cosas no se destinaron a consumo privado o que las constancias aportadas a los Agentes de Percepción no son válidas, se procederá a notificar a cada uno de los Agentes de Percepción mediante notificación fehaciente a efectos de que en la próxima operación siguiente a la fecha de notificación se le practique la percepción con la alícuota que se indica en el 2° párrafo del titulado "alícuota".

Facturas de Venta - Percepciones Practicadas

No corresponderá practicar la percepción cuando la carga transportada se encuentra facturada por el vendedor de la mercadería y en el documento conste la per-

cepción del Impuesto a las Actividades Económicas de la Provincia de Salta.

El Agente de Percepción, para liberarse de dicha obligación, deberá conservar junto a la documentación emitida por el servicio prestado, fotocopia de la factura de venta.

Base Imponible

Será el que resulte del valor consignado en la factura o documento equivalente, siempre que el mismo no resulte inferior al valor asegurado al momento de solicitar el servicio a la empresa de transporte.

De corresponder, deberán detraerse los conceptos indicados en el artículo 7° de la presente.

Base Imponible Declarada por Quien Solicite la Encomienda - Análisis de las Mismas - Inexactitud

En el caso de comprobarse que la base imponible declarada por quien solicita la encomienda es inferior a aquel consignado en la factura o documento equivalente consecuencia de la encomienda enviada, la Dirección procederá a notificar a cada uno de los Agentes de Percepción mediante notificación fehaciente a efectos de que en la próxima operación siguiente a la fecha de notificación se le practique la percepción con la alícuota que se indica en el 2° párrafo del titulado "alícuota".

Alícuota

Sobre la base imponible corresponderá aplicar la alícuota del diez por mil (10%) con independencia de la inscripción y categorización de quien encarga el transporte ante la DGR - Salta (Jurisdiccional o de Convenio Multilateral).

Para aquellos sujetos que la Dirección haya nominado y notificado en forma fehaciente al Agente de Percepción corresponderá aplicar la alícuota del veinte por mil (20%).

Momento de la Percepción

La percepción se practicará en el momento en que la empresa transportista facture el servicio prestado.

Nota Modelo a Presentar por Quienes Declaren Destinar la Encomienda a Uso o Consumo Privado

Por la presente manifiesto en carácter de declaración jurada que la encomienda por la que solicito el

servicio de transporte será destinada a uso o consumo privado.

Declaro además que tengo conocimiento que en el caso de falsedad, la D.G.R. - Salta procederá a intimarme el pago por la percepción no practicada (con los accesorios y la multa correspondiente) como así también a incluirme en un listado de sujetos que estarán sujetos a la percepción con alicuota del 4%.

A tales efectos informo los siguientes datos:

Información a Completar por Quien Encomienda el Transporte

Nombre y Apellido:

Domicilio:

CUIT (en caso de no poseer citar DNI):

Mercadería u objetos por los que se encarga el transporte:

.....

.....

.....

.....

Información a completar por la Empresa Transportista:

Tipo y número del documento emitido:

Origen de la encomienda (domicilio, localidad y provincia):

.....

.....

.....

Destino de la encomienda (domicilio, localidad y provincia):

.....

.....

.....

.....
Firma del declarante

.....
Firma de la empresa transportista

.....
Aclaración y D.N.I.

Anexo VI

Régimen de Percepción para las Operaciones de Importación

Sujeto

La Dirección General de Aduanas actuará como agente de percepción al momento de la importación de mercaderías, comprendidas en el presente régimen.

Operaciones Comprendidas

Están incluidas las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresan al territorio aduanero, excepto aquellas que se destinen a su utilización por el adquirente como bienes de uso o para uso particular.

Quedan exceptuadas las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que se realicen desde el territorio aduanero general hacia el Area Aduanera Especial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur y viceversa.

Sujetos Percibidos

Serán objeto de la percepción todos aquellos que realicen la importación definitiva de mercaderías, salvo las excepciones que se establecen en el punto siguiente.

Exclusión en Razón del Sujeto

Quedan excluidos de sufrir percepciones:

- 1) El Estado Nacional.
- 2) Los Estados Provinciales.
- 3) La Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4) Las Municipalidades.

5) Las dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas de todos los entes indicados anteriormente que no se encuentren sujetos al impuesto.

6) Los sujetos beneficiarios de exenciones en el gravamen.

Exclusiones en Razón del Objeto

El importador deberá informar al momento de efectuar la importación, si las mercaderías que forman parte de la importación definitiva tienen como destino su utilización como bien de uso o para uso particular.

No se deberá realizar la percepción cuando se importen libros, diarios, revistas y publicaciones.

Acreditación de la Situación Fiscal

El importador acreditará su situación fiscal ante el agente de percepción consignando en carácter de declaración jurada los siguientes datos:

- 1) Nombre de la destinación.
- 2) Aduana de registro.
- 3) Fecha de oficialización del trámite.
- 4) Número de registro de la operación de importación.
- 5) Número de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos del sujeto percibido.
- 6) Monto de la percepción o en el caso de sujetos exentos, la base imponible.
- 7) Coeficientes de distribución, en los casos de contribuyentes inscriptos en el Régimen del Convenio Multilateral.
- 8) De corresponder, el código de exención en el impuesto.

A tales efectos, facúltase a la Dirección General de Aduanas a exigir a los importadores los datos antes consignados.

Monto Sujeto a Percepción

La percepción se efectuará sobre el valor de las mercaderías ingresadas al país por el cual se las despacha a plaza, incluidos los derechos de importación, y excluidos de la base de la percepción el monto de los impuestos internos y al valor agregado.

Alicuota

A los efectos de la liquidación de la percepción, se aplicará sobre el monto determinado conforme el párrafo precedente la alícuota del diez por mil (10%0).

Pago a Cuenta

En el caso de tratarse de contribuyentes del Convenio Multilateral, el monto abonado deberá ser atribuido a cada jurisdicción, conforme a los coeficientes declarados al acreditar la situación fiscal.

Contribuyentes de Convenio Multilateral. Situaciones Especiales.

- Iniciación de actividades: En el caso que el importador iniciara actividades, con prescindencia de lo establecido en el artículo 14º del Convenio Multilateral, en

el transcurso del primer ejercicio fiscal deberá estimar los coeficientes de atribución a cada jurisdicción a los efectos de practicar la percepción.

- Alta en una o varias jurisdicciones: En el caso que el importador incorpore una o más jurisdicciones, aquellas en las que se opere el alta no participarán en la distribución de la percepción hasta el momento en el cual se determinen los coeficientes correspondientes al próximo ejercicio fiscal.

- Baja en una o varias jurisdicciones: En el caso de cese de actividades operado en una o más jurisdicciones, el importador deberá recalcular los coeficientes de atribución entre las jurisdicciones en las que continúa su actividad, conforme a lo establecido por el artículo 14, inciso b) del Convenio Multilateral.

- Distribución entre jurisdicciones adheridas y no adheridas: Cuando el importador desarrolle actividades en forma simultánea, en jurisdicciones que hayan adoptado un régimen similar al presente y en otras en las que éste no se encuentre vigente, deberá recalcular el coeficiente unificado entre las jurisdicciones que corresponda, conservando la proporcionalidad del mismo, de modo tal que la suma arroje "uno".

Sin Cargo

e) 11/03/2005

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 6.399

F. Nº 156.295

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec. 456/97) que Daniel Jorge Renaud; ha solicitado la mensura de la mina "Ratoncito" de Ulexita (Borax), ubicada en el Departamento Los Andes, lugar Salar de Ratonos que se tramita por Expte. Nº 17.798, que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar

| Pertenencia | X | Y |
|-------------|--------------|--------------|
| 1 | 7.216.316.74 | 3.419.055.31 |
| 2 | 7.216.391.66 | 3.420.136.71 |
| 3 | 7.215.617.27 | 3.419.544.82 |
| 4 | 7.215.616.21 | 3.419.105.08 |
| 5 | 7.215.322.32 | 3.419.124.41 |
| 6 | 7.215.283.24 | 3.418.548.15 |

Labor Legal: X= 7.216.249.13 Y= 3.419.105.93

Superficie: 84 Has. La superficie afectada es propiedad Fiscal.

Mina Colindante: Expte. Nº 62.066 Ratones y Nº 14.563 Colorada. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 25/02, 03 y 11/03/2005

LICITACION PUBLICA NACIONAL

O.P. Nº 6.325 F. Nº 156.193

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios**

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Vialidad

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional Nº 18/05 de la siguiente Obra: Ruta Nacional Nº 34 - Tramo: Límite con Jujuy - Empalme Ruta Nacional Nº 50 - Sección: Puente Sobre Arroyo Riacho Seco (Acceso Sur) - Provincia de Salta -

Obra de Emergencia por Contrato, consistente en construcción de defensas de gaviones, colchonetas de piedra embolsada y terraplenes de suelo con compactación común.

Financiación: F.T.N.

Plazo de obra: 3 meses.

Presupuesto Oficial: \$ 506.000,00 (referido a Marzo 2004).

Fecha de Licitación: 05 de Abril de 2005.

Hora: 12:00 Hs.

Valor del pliego: \$ 500,00

Lugar de Apertura: Av. Julio A. Roca 734/8, (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de venta y consulta del Pliego: Sub-Gerencia de Servicios de Apoyo - Av. Julio A. Roca 734/8, (1067) Capital Federal, 3º Piso - D.N.V.

Lic. Martha Melo

Jefe

División Licitaciones y Compras

Imp. \$ 375,00 e) 22/02 al 14/03/2005

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 6.622

F. Nº 156.661

Ref. Expte. Nº 34- 5.613/04

Martínez, María Ester y Castellani, Guido, propietarios del inmueble Catastro Nº 7273, Fracción B1 - Dpto. Cerrillos, tienen solicitada concesión de agua pública subterránea de pozo pre-existente con caudal anual de 1,057 Hm3 para irrigación de 64,5 has., con carácter eventual, para irrigación y abrevado de ganado.

Conforme a las previsiones de los arts. 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Bartolomé Mitre Nº 1015/17 de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha perforación. Agencia de Recursos Hídricos, Marzo de 2005. Dra. Silvia F. Santamaría, Asesora Letrada. Dr. Juan Casabella Dávalos, Jefe Programa Jurídico.

Imp. \$ 100,00

e) 11 al 17/03/2005

AVISOS ADMINISTRATIVOS

O.P. Nº 6.623

F. v/c Nº 10.463

Instituto Provincial de Vivienda

El Instituto Provincial de Vivienda comunica que la apertura de las Licitaciones Públicas Nº 041/2005 a 059/2005, inclusive (Expedientes Cº 68 - Nº 69.648/05 a Cº 68 - Nº 69.666/05, inclusive), todas ellas correspondientes al Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", fijada para el día 18 de Marzo de 2005 a horas 09:00, según los respectivos avisos publicados el 25/02/2005 en las Ediciones del diario El Tribuno y del Boletín Oficial de la Provincia, ha sido prorrogada para el día 31 de Marzo de 2005 a horas 09:00 en la sede del I.P.V., Avda. Belgrano Nº 1.349 - Ciudad de Salta.

Consecuentemente, los respectivos Pliegos de Condiciones podrán adquirirse en la sede del I.P.V., Avda. Belgrano Nº 1.349, Ciudad, hasta las 12 horas del día 28 de Marzo de 2005.

Arq. Adriana Salim
Coordinadora

Unidad Ejecutora Programas Descentralizados
I.P.D.U.V.

Imp. \$ 25,00

e) 11/03/2005

O.P. Nº 6.624

F. v/c Nº 10.463

Instituto Provincial de Vivienda

El Instituto Provincial de Vivienda comunica que la Apertura de las Licitaciones Públicas Nº 017/2005 a 040/2005, inclusive (Expedientes Cº 68 - Nº 69.624/05

Arq. Adriana Salim
Coordinadora

Unidad Ejecutora Programas Descentralizados
I.P.D.U.V.

Imp. \$ 25,00

e) 11/03/2005

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 6.626

F. Nº 156.666

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial 3era. Nominación, Secretaria de la Dra. Cristina Saravia Toledo, en los autos caratulados: Juicio Sucesorio - Antonio Carlos Araujo, Expte. Nº 104.060/04, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que dentro de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos por el término de tres días (03) en el Boletín Oficial y tres (3) días en el Nuevo Diario. Salta, 10 de marzo de 2005. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 11 al 15/03/2005

O.P. Nº 6.625

F. Nº 156.665

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción

Tartagal, Secretaria del Dr. Luis Alberto Solórzano, en los Autos Caratulados: "Jaime, Héctor Rodolfo s/Sucesorio de Narciso Eusebio Jaime" - Expte. Nº 13.431/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno. Tartagal, 23 de Febrero del año Dos Mil Cinco. Dr. Luis Alberto Solórzano, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 11 al 15/03/2005

O.P. Nº 6.619

F. Nº 156.658

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Dr. Alberto Antonio Saravia; Secretaria Nº 1, en los autos caratulados: "Rodriguez, Antonio Miguel s/Sucesorio", Expediente Nº 107.535/04, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días

comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación. Salta, 30 de Diciembre de 2004. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00 e) 11 al 15/03/2005

O.P. N° 6.618 F. N° 156.657

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nominación, Secretaria de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: Sucesorio de Elías Daball, Fernando Miguel, Expte. N° 095.420/04, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 07 de Junio de 2.004. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Salta, 08 de Marzo de 2005. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 11 al 15/03/2005

O.P. N° 6.617 F. N° 156.656

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Secretaria de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: "Guerra, Américo - Sucesorio" Expte. N° 110.055/04, se ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por el término de tres días en el diario de circulación local y Boletín Oficial, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez. Salta, 07 de Marzo de 2.005. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00 e) 11 al 15/03/2005

O.P. N° 6.615

F. N° 156.651

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Abalos, Jacinto - Sucesorio", Expte. N° 99.933/04, Cítese, por edictos, que se publicarán durante Tres días en el Boletín Oficial y en Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 23 de Febrero de 2.005. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 11 al 15/03/2005

O.P. N° 6.607

F. N° 156.638

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados "Abadía, Leonardo y Mamani, Leyla Gladdys - Sucesorio" Expte. N° 109.777/04, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación durante tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno (art. 723 del Código Procesal C.C.) Salta, 28 de Febrero de 2004. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 10 al 14/03/2005

O.P. N° 6.606

F. N° 156.637

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Inst. Civ. y Com. 9ª Nominación, Secretaria Interina de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en los autos "Piccardo, Jose Roman - Sucesorio" Expte. N° 109795/04, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión

ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 2 de Febrero de 2005. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 14/03/2005

O.P. Nº 6.605

F. Nº 156.636

El Dr. Alberto Antonio Saravia – Juez-, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación del Distrito Judicial del Centro – Salta Capital – Secretaria de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en los autos caratulados: “Aparicio, Luis Salvador s/Sucesorio” Expte. Nº 109.258/04, en los que se cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan en el término de treinta días a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial. Salta, 18 de Febrero de 2005. Fdo.: Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez – Ante mí: Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 14/03/2005

O.P. Nº 6.603

F. Nº 156.633

El Dr. Juan Cabral Duba, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra. Inst. 11ª Nom., Secretaria (1) de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos “Contreras, Miguel Angel, Sucesorio” Expte. Nº 75.607/03, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario Nuevo Diario (art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 9 de Diciembre del 2004. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 14/03/2005

O.P. Nº 6.597

F. Nº 156.623

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur – San José de Metán, Secretaria de la Dra. Marta García, en los autos caratulados: “Sucesorio de Torino, Francisca Elvira Liendro de y de Torino, Julio David – Acumulado a fs. 33” Expte. Nº 6811/98, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 16 Febrero de 2005. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 14/03/2005

O.P. Nº 6.596

F. Nº 156.624

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur – San José de Metán, Secretaria del Dr. Carmelo E. Paz, en los autos caratulados: “Sucesorio de González, Aníbal” Expte. Nº 2838/04, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 24 de Febrero de 2005. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 14/03/2005

O.P. Nº 6.587

R. s/c Nº 11.144

El Dr. Alberto Antonio Saravia, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaria de la Dra. Cristina B. Pocovi, en los autos caratulados: “Saracho, Juan – Gordillo, Teresa de Jesús – Sucesorio”, Expte. Nº 1-092638/04, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta

sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.) por tres días. Salta, 23 de Febrero de 2005. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria Interina.

Sin Cargo e) 10 al 14/03/2005

O.P. N° 6.581 F. N° 156.592

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "Sucesorio de Simón Luisa, Simón Elisa Candelaria". Expte. N° 33519/1, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación. Salta, 04 de Marzo del 2005. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 10 al 14/03/2005

O.P. N° 6.577 R. s/c N° 11.143

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez, del Juzgado Civil y Comercial de 1ª Instancia 2ª Nominación; Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso; en autos caratulados "Villagra Antonio y Zulema Cleotilde López s/Sucesorio" Expte. N° 080.178/03, cita a todos aquellos que se crean con derecho a la presente sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley corresponda. Publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Fdo. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Salta, 19 de Abril de 2004. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Sin Cargo e) 10 al 14/03/2005

O.P. N° 6.579 F. N° 156.596

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Quiroga, Carmen Silveria – Sucesorio", Expte. N° 79889/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Firmado Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez y Dra. María Mercedes Higa, Secretaria. Salta, 02 de Marzo de 2005. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 10 al 14/03/2005

O.P. N° 6.565 F. N° 156.572

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados "Bisceglia, Armando s/Sucesorio" Expte. N° C-44.947/99, cita por edictos que se publicarán por tres días, en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren Herederos y/o acreedores para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 8 de Octubre de 2004. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 09 al 11/03/2005

O.P. N° 6.556 F. N° 156.561

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Jueza en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia de 1ra. Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Viera de Machaca, Dionicia", (Expte. N° 97.310/04), cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como acreedores o herederos, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo

valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Tribuno". Fdo. Dra. María Cristina M. de Marinero, Jueza. Salta, 07 de Diciembre de 2004. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 09 al 11/03/2005

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 6.614

F. Nº 156.649

Por **MIGUEL ANGEL CHOQUI**

JUDICIAL SIN BASE

El 11/3/05 a 17:00 Hs. en Pje. Anta 1350 Cdad. Remataré s/base y al ctdo. c/10% Com. Ley más el 0,6% sell. DGR a c/comp. una camioneta mca. Peugeot mod. 504 año 95 mot. mca. Peugeot Nº 676208 chas. mca. Peugeot Nº 8052694 Dom. AHD - 170 montado s/4 ruedas en reg. est., cta. c/gdabarro. delant. deter. paracolpe no posee esp. retrovis hundimiento en pta. del conduc. tapiz. en reg. est. posee estereo s/fte. parabras deter. No tiene gat. lla. sacaruedas ni auxilio pudiendo ser revis. hs. antes de la subasta en el dom. consig. p/la misma. Ordena Sra. Juez Civ. y Comer. 1º Nom. Dra. María Cristina M. de Marinero Secr. de Proc. Ejec. "A 1" en juicio Ejecutivo (D.N.I. Nº 24.883.814) - Expte. Nº 45.327/02. Edicto por 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día sea declar. Inhab. Inf. al Mart. M.A.CH. (Resp. Monot.) Sarmiento Nº 440 - 1º Piso Tel. 154033142.

Imp. \$ 15,00

e) 11/03/2005

O.P. Nº 6.600

F. Nº 156.628

Por **SUSANA J. T. MUIÑOS**

JUDICIAL CON BASE

Inmueble en Villa Los Tarcos - Cerrillos

El 03/03/05, a hs. 18:15, en 10 de Octubre 125, Ciudad, remataré el inmueble mat. 5.518, Sec. B; Manz. 4; Parcela 1-C; Villa Los Tarcos, Dpto. Cerrillos; c/ 19,29 m. de fte.; 21,10 m C/Fte.; Cdo. E: 11,35 m; Cdo. O.: 20,14 m. Base: \$ 5.022,82, (2/3 partes de su V.F.).

Ubicación: calle Juan Velarde, medidor Nº 461, al lado del Nº 463, Villa Los Tarcos, Cerrillos. Descripción: living comedor, dormitorio c/placard; baño de primera; cocina comedor; lavadero; quincho cerrado c/asador; galería en "L", a los costados. Patio c/piso. Techo de losa, pisos de granito. Sobre el lado Este de la vivienda, una habitación de aprox. 4 x 5 m. de bloques de cemento. Frente c/rejas de hierro y verja c/portón de dos hojas y puerta de hierro. Cerrada perimetralmente. Estado de Ocupación: ocupada por la demandada en calidad de propietaria. Servicios: energía eléctrica; agua corriente; gas natural, cloacas y alumbrado público. Según constatación realizada por la Jueza de Paz. Se establece que el impuesto a la venta del bien, art. 7, ley 23.905, no está incluido y se abonará antes de inscribirse la transf. Ordena el Juez del Juzg. en lo Civ. y Com. 8º Nom.; en Expte. Nº 2.399/00. Señala 30% en el acto y a cuenta de precio, más 5% de arancel de ley y sellado de Rentas (1,25%), a cargo del comprador y de contado efectivo. El 70% restante dentro de los 5 días de haberse aprobado la subasta. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes tel: 4215882 y Secretaría del Juzg. www.martillerosdesalta.com.ar. S. T. M. Martillero Público. Resp. Monotributo.

Imp. \$ 45,00

e) 10 al 14/03/2005

O.P. Nº 6.586

F. Nº 156.598

Por **JOSE AMARO ZAPIA**

JUDICIAL SIN BASE

El día 11 de Marzo del año 2005 a Hs. 17,30 en Avda. Tavella Nº 1552 de esta Ciudad de Salta Remataré, sin base y dinero de contado, en el estado en que se encuentran, Baldes de albañilería, escaleras, cascotes, sogas, carretillas y otros, Ordena la Sra. Jueza de Ira. Inst. de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nom., Secretaria de la Dra. Claudia Ibáñez de Aleman, en autos "Quintar, Adriana Cecilia" Expte. Nº 61.952/02 por Quiebra, Edictos por dos días en el Boletín Oficial y el Nuevo Diario comisión de Ley 10%, Sellado D.G.R. 0,6% I.V.A. Monotributo. José Amaro Zapia, Martillero Público, Nota: La Subasta se efectuará aunque el día fijado fuera declarado feriado.

Imp. \$ 30,00

e) 10 y 11/03/2005

O.P. N° 6.571

F. N° 156.586

Por MARIA CRISTINA ALFONZO**JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN****50% Indiviso Dpto. en B° Limache**

El día 11 de Marzo de 2.005, a las 18 hs. en San Felipe y Santiago N° 942 ciudad, remataré con la base de \$ 2.182,82.- con la aclarac. de que si no hubiera postores, pasados 15 minutos, la misma se reducirá en un 25%, o sea con base de \$ 1.637,12.- y si tampoco hubiera oferentes, transc. otros 15 minut., se subastará sin base, el 50% indiviso que le corresp. al demand. Oscar Reinaldo Salinas, del Inmueble Identific. Mat. N° 126.631, Secc. Q, Manz. 454, parc. 1a U.F. 67 del Dpto. Capital. Sup.Total U.F. 66,76 m2 según ced. parc. Se enc. ubic. en Block 41, Dpto. 4 pta. Baja - Grupo 80 Dptos. de B° Limache, ciudad. Tiene living - comed. c/peq. balcón; cocina chica, lavadero cub., 3 dormit., baño. Todo c/piso cerámico. Todos los serv. Instal. Ocup. p/ el demand. y su flia. en cal. de propiet. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. de 8va Nom. Secret. Proc. Ejec. "C", en juicio seg. contra: "Salinas, Oscar Reinaldo - Ejecutivo", Expte. N° 42.494/02. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% arancel de ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo en el acto del remate a cargo del comp. Saldo dentro de 5 días de aprob. la subasta. Imp. Ley 23905 art. 7° no incl. y se abonará antes de inscrib. la transf. No se susp. aunque el día fijado sea decl. inhábil. Public. 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. Tel. 4010587 y 156-857636 - M.C.A. - Mart. Pública - Resp. Monotr.

Imp. \$ 45,00

e) 09 al 11/03/2005

O P. N° 6.569

F. N° 156.584

Por EDUARDO TORINO**JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN****Casa en Calle San Andrés N° 4389
B° San Francisco**

El día Viernes 11 de Marzo de 2005 a horas 19,00 en España N° 955 de esta ciudad, en los autos que se siguen contra Barutti, Nicolás - Ejecución Hipotecaria en el Expte. N° 008.986/00 del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Dra. María C. M. de Marinaro, Secretaría de Procesos Ejecutivos

"A-1", el martillero Eduardo Torino rematará al mejor postor con la Base de \$ 45.878.- correspondiente al monto del capital reclamado incrementado en un 50%. En caso de no haber postores por la base establecida, transcurridos treinta minutos del horario establecido se realizará una nueva subasta con la base reducida en un 50% (\$ 22.939). En caso de fracasar esta segunda subasta, treinta minutos posteriores, se realizará una nueva subasta sin base y al mejor postor, el inmueble embargado a fs. 42 vta., Matrícula N° 81.948, Sección Q, Manzana 349, Parcela 13, del Dpto. Capital, sito en calle San Andrés N° 4389 esq. San Pedro, B° San Francisco. Datos según cédula parcelaria: Fte.: 13 m.; Cfte.: 13 m.; Cdo. S.: 20 m.; Cdo. N.: 20 m. Superficie: 260 m2; Plano N° 6281. Lím.: N.: parc. 14; S.: parc. 12; E.: parc. 11; O.: calle. Se trata de un inmueble con portón metálico de entrada principal con patio de las y-garage para dos autos con un asador y un cuarto de planchar. Una habitación empapelada, un cocina comedor con machimbre y empapelado, mesada de mármol, mueble inferior y revestimiento cerámico, lavadero, patio con piso cerámico rojo, tres dormitorios con placares y empapelados, un baño de primera con cerámicos, pasillo y living comedor ampliado empapelado, piso cerámico, techos con cielorrasos de material desplegado y a dos aguas con tejas francesas; una escalera lateral de H°A° con barandas de hierro a la planta alta sobre el garaje donde existe un baño de 1ª con cerámicos; una habitación tipo escritorio y un living con desnivel y escalera de madera, pisos cerámicos, balcón, techos de loza con tejas francesas. Con servicios de agua corriente, energía eléctrica, cloacas, gas natural, pavimento y alumbrado público. Ocupado por Carlos Roberto Reynoso y su grupo familiar en calidad de propietario. (compra efectuada con deuda preexistente). Forma de Pago: 30% de contado y a cuenta de precio en el acto del remate, con más la comisión de ley del 5% y sellado del acta de remate D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Dentro de los cinco días de aprobado el remate se deberá depositar el saldo de precio en el Banco Salta S.A. a la orden del proveyente y como perteneciente a estos autos. Se establece que el impuesto a las ventas del bien (inmueble) que estatuye el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Para visitas e informes a Eduardo Torino, Córdoba 261 - Tel. 156 832907. Salta - IVA Monotributo.

Imp. \$ 135,00

e) 09 al 11/03/2005

O.P. Nº 6.567

F. Nº 156.575

Por GABRIEL PULO**JUDICIAL CON BASE****Por Quiebra - Galpones y Oficinas****Seis Importantes Inmuebles en Conjunto
Rioja 1850 y Pje. Anta esq. Acevedo**

El día 16 de Marzo de 2005, a las 18,45 hs. en el salón del Colegio de Martilleros de Salta sito en calle España Nº 955, remataré en conjunto, los siguientes inmuebles ubicados con frente sobre calle Rioja Nº 1850, Pje. Anta Nº 1825 y Pje. Anta Nº 1899 esq. Acevedo de esta Ciudad integrados por Matrícula 16379 - Parc. 6 - Sup. 285 m2; Matrícula 16380 - Parc. 7 - Sup. 285 m2; Matrícula 16392 - Parc. 19 - Sup. 285 m2; Matrícula 16393 - Parc. 20 - Sup. 285 m2; Matrícula 16394 - Parc. 21 - Sup. 285 m2 y Matrícula 16385 - Parc. 13 - Sup. 432,80 m2, todos de la Sección F - manzana 47c - Plano 1260. Medidas y límites según títulos. Superficie total de los cinco inmuebles unidos entre si 1.425 m2, con frente sobre calle Rioja 1850 y Pje. Anta 1825. Constan de un tinglado parabólico con cubierta de chapa, pisos de cemento, oficina y baño, depósito en dos plantas, baños de personal, dos fosas, cuatro oficinas, cocina y baño. El inmueble ubicado sobre Pje. Anta 1899 esq. Ayacucho consta de un galpón con portón de chapa corredizo, tinglado parabólico, pisos de cemento y baño con una superf. de 432,80 m2. Todos los inmuebles cuentan con servicios de agua, cloacas y luz (sin conexión) y pueden ser visitados de 9 a 18 hs. Condiciones de venta: Base \$ 452.547,76, y en caso de no haber postores se reducirá en un 25% o sea la suma de \$ 339.410,82 y de persistir la falta de postores se rematará con la Base de \$ 106.505,03 corresp. al Valor Fiscal, todo conforme a lo ordenado en autos. Los impuestos tasas y/o contribuciones que pudieran gravar los inmuebles son a cargo de la quiebra desde la fecha de declaración hasta la fecha de subasta, debiendo seguirse las disposiciones para verificación de créditos respecto de las anteriores. Señala 30% en el acto y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta mediante depósito judicial en la Sucursal Tribunales del Banco Macro Bansud a la orden del Sr. Juez actuante y como perteneciente a estos autos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 597 C.P. Comisión de ley 5% y sellados Dirección Gral. de Rentas 1,25% a cargo del comprador en el acto. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades Nº 1, Secretaria de la Dra.

Verónica Zuviría en autos Chávez, Luis Benjamin - Sucesión - Quiebra - Expte. Nº 59.058/02. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes. Mart. Gabriel Puló - 20 de Febrero 857 - Tel. 4315317.

Imp. \$ 180,00

e) 09 al 16/03/2005

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 6.574

R. s/c Nº 11.141

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaria de la Dra. María C. Massafra, en autos caratulados "Costilla, Bartolo A. y González, Ignacia c/Martínez de Ramírez, Celia, Ramírez, Berta, y otros - Adquisición del dominio por prescripción y unificación" Expte. Nº 103.239/04, cita a Celia Martínez de Ramírez y a Alicia Francisca Ramírez y/o sus herederos, mediante edictos que serán publicados por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de ésta ciudad, para que dentro de seis días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (Art. 343 C. P. C. C.). Fdo.: Dra. María Massafra, Secretaria. Dr. José O. Yáñez, Juez.

Se deja constancia que los actores Sres. Bartolo Antonio Costilla e Ignacia González gozan del beneficio de litigar sin gasto conforme Expte. Nº 103.242/04 de trámite por ante este mismo Juzgado y Secretaria. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Sin Cargo

e) 09 al 11/03/2005

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 6.595

F. Nº 156.619

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1º Inst. del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades Nº 1 de Salta, Secretaria de la Dra. Verónica Zuviría, informa en los autos caratulados "Inchaurraga, Ana s/Concurso Preventivo - Expte. Nº 79.727/3" que: 1) con fecha 15/02/05 se ha abierto el Concurso Preventivo (Pequeño) de la Sra. Ana Inchaurraga, L.C. 5.134.004, domiciliada

en Maipú N° 237; 2) que ha sido designado Síndico el CPN Néstor Francisco Vicco, domiciliado en Deán Funes N° 341 (PB); que se ha fijado el día 06/05/05 para que los acreedores presenten ante el Síndico el pedido de verificación de créditos; 3) hasta el día 20/05/05 como fecha hasta la cual los acreedores podrán impugnar y observar los créditos presentados (art. 34 LC); 4) el día 17/06/05 como fecha de presentación del Informe Individual; 5) el día 12/08/05 como fecha tope para la presentación del Informe General; el día 30/12/05 como fecha de vencimiento del período de exclusividad; 6) disponer la publicación de edictos a cargo de la concursada; y 7) días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado para notificaciones en Secretaría. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Dra. Verónica F. Zuviria, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 14/03/2005

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 6.612

F. N° 156.646

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de la Secretaría de Procesos Ejecutivos C/8, sito en Av. Belgrano y Sarmiento de esta Ciudad, Secretaria de la Dra. Karina Wayar de Nallim, en autos "Dirección Gral. de Rentas c/Gohlke, María Ana s/Ejecución Fiscal" Expte. N° 1-68.602/03 cita al demandado, Sr. Gohlke, María Ana y/o sus herederos, mediante Edictos que serán publicados por el término de un día, en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, ambos de esta Ciudad, para que en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Civil para que lo represente en el Juicio (artículo 541 inc. 3 del Código Procesal Civil y Comercial). Salta, 23 de Febrero de 2005. Dra. Karina A. Wayar de Nallim, Secretaria Interina.

Imp. \$ 10,00

e) 11/03/2005

O.P. N° 6.611

F. N° 156.646

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nom., Dis-

trito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaria de Procesos Ejecutivos A 3, a cargo de la Dra. Rosa Mamais, en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la Pcia. de Salta c/Villagra, Carlos s/Ejecución Fiscal" – Expte. N° C-61.924/00, cita por edictos que se publicarán por el término de 1 (un) día en el diario El Tribuno, al Sr. Carlos Villagra, para que comparezca a juicio, y haga valer los derechos que estime por ley le correspondan, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, ello dentro del término de 5 (cinco) días de la última publicación. Salta, 17 de Febrero de 2005. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 10,00

e) 11/03/2005

O.P. N° 6.538

F. N° 156.522

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo de la Dra. Adela N. Fernández, Secretaria N° 38, a cargo del Dr. Federico S. Johnson, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, comunica por cinco días que, con fecha 21 de octubre de 2004, TELECOM Argentina Sociedad Anónima, inscripta el 13 de julio de 1990, bajo el Número 4570, Libro 108 de Sociedades Anónimas en el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia, con domicilio en Av. Alicia M. de Justo 50, Ciudad de Buenos Aires, y CUIT 30-63945373-8, ha solicitado la homologación del Acuerdo Preventivo Extrajudicial ("APE") que obra en autos. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 72 y concordantes de la Ley 24.522 (y modificatorias), por resolución de fecha 25 de febrero de 2005, el Juzgado ha resuelto declarar presentado el APE y hacer saber a los acreedores denunciados y a aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado de acreedores presentado al Juzgado por la deudora, que podrán formular oposiciones al APE mediante su presentación judicial en la sede del Juzgado, dentro de los diez días posteriores a la última publicación de edictos. Dichas oposiciones sólo podrán fundarse en omisiones o exageraciones del activo o pasivo, o la inexistencia de la mayoría exigida en el art. 73 de la Ley 24.522 (y modificatorias). Publíquense por cinco días. Buenos Aires, 28 de febrero de 2005. Dr. Federico S. Johnson, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 08 al 14/03/2005

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 6.519

F. Nº 156.472

La Loma S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de La Loma S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Abril de 2005 a Hs. 09,30 en la sede social sito en calle Buenos Aires Nº 68 - 1er. Piso - Oficina 14 - Salta - para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos del Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2004.

3.- Honorario del Directorio Art. 261 - Ley 19.550.

4.- Consideración especial del Acta de Directorio que establece los honorarios extraordinarios del Presidente y Vicepresidente.

5.- Elección de tres (3) Directores Titulares, por el término de tres (3) años.

6.- Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.

Elena T. de García Bes
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 07 al 11/03/2005

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 6.627

F. Nº 156.674

Federación Centros Vecinales de Salta

ASAMBLEA ORDINARIA

La Federación de Centros Vecinales de Salta convoca a las Instituciones Asociadas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 4 de abril del año en curso, en el domicilio de calle 20 de Febrero 780 a hs. 19 para consideración de el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del Acta anterior.

2.- Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.

3.- Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance, Estado de Resultados e Informe del Organó de Fiscalización año 2004.

4.- Elección de nuevas autoridades de la H.C.D.

5.- Elección de dos socios para firmar el Acta.

Julia Cruz
Secretaria

Prof. Ester Nieto
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 11/03/2005

O.P. Nº 6.620

F. Nº 156.659

**Asociación Salteña de Amateur
de Hockey s/Césped y Pista – Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Salteña de Hockey, convoca a los clubes socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede Social de la Entidad, sito en el Micro Estadio Delmi – Oficina 6 de ésta ciudad, el día 4 de Abril a Hs. 21,00 – para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación de poderes de los Clubes.

2.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3.- Aprobación de la Memoria y Balance de los ejercicios año 2003/2004.

4.- Informe del Organó de Fiscalización.

5.- Fijación de aranceles.

6.- Renovación parcial de los miembros de la C.D. y del Organó de Fiscalización.

7.- Designación de 2 representantes de Clubes socios para firmar el Acta de Asamblea.

Viviana Juárez
Vice Presidenta

Imp. \$ 8,00

e) 11/03/2005

O.P. N° 6.616

F. N° 156.654

Cámara Salteña de la Construcción y Afines – Salta
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Cámara Salteña de la Construcción y Afines convoca para el día 29 de Marzo de 2005 a horas 20,00 a Asamblea General Extraordinaria, en la sede de nuestra Institución, Necochea N° 641 de la Ciudad de Salta.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Modificación del Art. 4º del Estatuto.
- 3.- Designación de dos socios para refrendar el Acta.

Ing. Sergio Calonge
 Secretario

Manuel Pérez
 Gerente

Ing. Héctor E. Media
 Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 11/03/2005

C.P. N° 6.613

F. N° 156.648

Centro Cultural del Perpetuo Socorro – Salta
ASAMBLEA ORDINARIA

El Centro Cultural del Perpetuo Socorro lo invita a participar de la Asamblea Ordinaria de esta Institución, que se llevará a cabo el día 3 de Abril de 2005 a horas 11, en nuestra sede de calle Juan Martín Leguizamón 850 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance Gral., Cuadro de Ingresos y Egresos e Informe del Organismo de Fiscalización, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre del año 2002 y el 31 de Diciembre del año 2003.
- 4.- Renovación total de la Comisión Directiva.

José Vera
 Secretario

Fernando Chuchuy
 Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 11/03/2005

O.P. N° 6.610

F. N° 156.641

Asociación de Artesanos de la Estación - Salta
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la "Asociación de Artesanos de la Estación", convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Jueves 8 de Abril a las 21:00 hs., en el local de Balcarce N° 934 o "Pato y Paco".

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de 2 socios para refrendar el Acta.
- 2.- Lectura y consideración de Memoria, Estado Patrimonial al 31 de Diciembre del 2004 e Informe del Organismo de Fiscalización.

Nota: Pasada 1 hora de la fijada se dará comienzo con los presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Fernando López
 Secretario

Aristides Alomo
 Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 11/03/2005

O.P. N° 6.609

F. N° 156.640

Centro Deportivo y Cultural
"Nuestra Sra. de la Candelaria" - Salta
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Cultural y Deportivo Ntra. Sra. de la Candelaria de conformidad con lo establecido en el Art. 46º del Estatuto Social en vigencia, convoca a sus Asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 27 de Marzo de 2005 a Hs. 12:00 en sede de calle J. B. Alberdi N° 453, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance Gral., Inventario, Cuadro de Resultados correspondientes a los Ejercicios Contables 2003 y 2004, Informe del Organismo de Fiscalización.

3.- Elección y proclamación de la nueva Comisión Directiva.

4.- Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta conjuntamente con las Autoridades de la Asamblea y cierre de la misma.

Nota: De acuerdo al Art. 49º del Estatuto Social transcurrida una (1) hora después de la fijada sin obte-

ner quórum, la Asamblea sesionará con el número de Socios presentes.

Marcela García de Rizzotti
Secretaria

Carlos Rafael Azcarate
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 11/03/2005

RECAUDACION

O.P. N° 6.628

| | |
|------------------------------|---------------------|
| Saldo anterior | \$ 59.613,20 |
| Recaudación del día 10/03/05 | \$ 415,50 |
| TOTAL | \$ 60.028,70 |

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Av. Belgrano 1349 - (4400) Salta
Tel/Fax (0387) 4214780

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.